



NOTICE TO EMPLOYEES

RE: WORK EXPOSURE TO METHICILLIN-RESISTANT STAPHYLOCOCCUS AUREUS (MRSA), SPINAL MENINGITIS, OR TUBERCULOSIS (TB)

Employees are notified that a claim may be made for a condition, infection, disease or disability involving or related to MRSA, spinal meningitis, or TB within the provisions of the Arizona Workers' Compensation Law. (A.R.S. § 23-1043.04) Such a claim shall include the occurrence of a significant exposure at work, which is defined to mean an exposure in the course of employment to aerosolized MRSA, spinal meningitis or TB bacteria. Significant exposure also includes exposure in the course of employment to MRSA through bodily fluids or skin.

Certain classes of employees (as defined below) may more easily establish a claim related to MRSA, spinal meningitis or TB by meeting the following requirements:

1. The employee's regular course of employment involves handling or exposure to MRSA, spinal meningitis or TB. For purposes of establishing a claim under this section, "employee" is limited to firefighters, law enforcement officers, correction officers, probation officers, emergency medical technicians and paramedics who are not employed by a health care institution;
2. No later than thirty (30) calendar days after a possible significant exposure, the employee reports in writing to the employer the details of the exposure;
3. A diagnosis is made within the following time-frames:
 - a. For a claim involving MRSA, the employee must be diagnosed with MRSA within fifteen (15) days after the employee reports pursuant to Item No. 2 above;
 - b. For a claim involving spinal meningitis, the employee must be diagnosed with spinal meningitis within two (2) to eighteen (18) days of the possible significant exposure; and
 - c. For a claim involving TB, the employee is diagnosed with TB within twelve (12) weeks of the possible significant exposure.

Expenses for post-exposure evaluation and follow-up, including reasonably required prophylactic treatment for MRSA, spinal meningitis, and TB is considered a medical benefit under the Arizona Workers' Compensation Act for any significant exposure that arises out of and in the course of employment if the employee files a claim for the significant exposure or the employee reports in writing the details of the exposure. Providing post-exposure evaluation and follow-up, including prophylactic treatment, does not, however, constitute acceptance of a claim for a condition, infection, disease or disability involving or related to a significant exposure.

**KEEP POSTED IN A CONSPICUOUS PLACE
NEXT TO WORKERS' COMPENSATION NOTICE TO EMPLOYEES**



AVISO A LOS EMPLEADOS

EXPOSICION EN WORK AL ESTAFILOCOCO AUREUS RESISTENTE A LA METICILINA (EARM), MENINGITIS ESPINAL, O TUBERCULOSIS (TB)

Se les notificará a los empleados que un reclamo se puede hacer por algún padecimiento, infección, enfermedad, o incapacidad que tenga que ver con (EARM), meningitis espinal, o la tuberculosis de acuerdo a la ley de indemnización para los trabajadores del estado de Arizona (E.R.A. § 23-1043.04). Tal reclamo debe incluir el incidente de la exposición significante en el trabajo, que se define como una exposición aerosolizada de EARM, meningitis espinal, o la bacteria de la tuberculosis. La exposición significante también incluye la exposición en el transcurso de empleo a EARM por medio de líquidos corporales o por la piel.

Ciertas clases de empleados (como se define a continuación) podrían más fácilmente establecer un reclamo relacionado con EARM, meningitis espinal, o tuberculosis al seguir los siguientes requisitos:

1. El transcurso regular de empleo del empleado involucra el control de exposición a EARM, meningitis espinal, o tuberculosis. Con el propósito de establecer un reclamo bajo esta sección, "el empleado" se limita a los bomberos, policías, carceleros, agentes de libertad vigilada, técnicos de urgencias, y paramédicos que no sean empleados de una institución médica.
2. No dejar más de treinta (30) días después de una exposición significante, empleado informa por escrito al empleador los detalles de la exposición.
3. Se hace un diagnóstico dentro del siguiente periodo de tiempo:
 - a. para un reclamo de EARM, el empleado debe ser diagnosticado dentro de quince (15) días después de que el empleado haya reportado subsecuentemente el punto No. 2 mencionado anteriormente;
 - b. para un reclamo de meningitis espinal, el empleado debe ser diagnosticado con meningitis espinal dentro de dos (2) a dieciocho (18) días de una exposición significante; y
 - c. para un reclamo que involucre la tuberculosis, el empleado debe ser diagnosticado dentro de doce (12) semanas de una exposición posiblemente significante.

Los gastos por las evaluaciones después de una exposición y las citas de continuidad, incluyendo el razonablemente requerido tratamiento profiláctico para EARM, meningitis espinal, y tuberculosis son considerados un beneficio médico bajo la Legislación de la Indemnización para los Trabajadores del Estado de Arizona para cualquiera exposición significante que surge de y en el curso de empleo, si el empleado presenta un reclamo de exposición significante, o si el empleado reporta por escrito los detalles de una exposición. Proporcionar una evaluación después de una exposición o una cita de continuidad, incluyendo el tratamiento profiláctico, no constituye la aceptación del reclamo por algún padecimiento, infección, enfermedad, o incapacidad en relación con una exposición significante.

**PUBLICAR EN UN LUGAR CONSPICUO
JUNTO AL AVISO DE LA INDEMNIZACION PARA TRABAJADORES**
